



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de abril del 2024.

### VISTO:

La Carta N° 026-2024/ERDP-Ing. CIVIL/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27 de marzo de 2024; Carta N° 017-2024-G&ACEIRL, de fecha 27 de marzo de 2024; Carta N° 007-2024-UNIFSLB/GG/EJP, de fecha 01 de abril de 2024; Informe N° 103-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 08 de abril de 2024; Informe N° 133-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de abril de 2024; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 187°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB y el Contratista G&A Constructores EIRL., celebran el Contrato N° 02-2024-UNIFSLB/DGA/UABAST de la Adjudicación Simplificada N° AS – SM-5-2023-UNIFSLB/CS-1 de la ejecución de la obra "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 - Meta: Accesos, Pórtico de Ingreso y Casetas de Vigilancia.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento tiene la misma  
fuerza que el ORIGINAL que se tiene a la vista  
BAGUA, ... 12 ABR 2024 ...  
Abog. Aníbal Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de abril del 2024.

Que, mediante Carta N° 026-2024/ERDP-Ing. CIVIL/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27 de marzo de 2024, el Residente de Obra, hace llegar el levantamiento de observaciones a los cronogramas y calendarios de la Obra: Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas – Meta: Accesos, Pórtico e Ingreso y Casetas de Vigilancia – CUI N° 2430668; avalado por el Titular Gerente de la Empresa G&A Constructores EIRL, mediante Carta N° 017-2024-G&ACEIRL, de fecha 27 de marzo de 2024.

Que, mediante Carta N° 007-2024-UNIFSLB/GG/EJP, de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente General de la Empresa AEL Ingeniería y Construcción SAC., entrega al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB el cronograma actualizados de obra, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 103-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que se encuentra la aprobación de la actualización del cronograma de ejecución de la obra antes mencionada; así mismo, recomienda emitir el acto resolutorio y disponer la notificación al Contratista y Supervisor; avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 133-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de abril de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Cronograma Actualizado de la Obra "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 - Meta: Accesos, Pórtico de Ingreso y Casetas de Vigilancia, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Cronograma Actualizado de la Obra: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 - Meta: Accesos, Pórtico de Ingreso y Casetas de Vigilancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista G&A Constructores EIRL., y al Supervisor AEL Ingeniería y Construcción SAC., para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, ..... 12 ABR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

Administración  
UEI  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL